

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia.

2744

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Octubre de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL
 ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que han de regir durante el mes actual para las distintas especies de suministros al Ejército.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Suministros.—Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 4.º y 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobados por el Real decreto de 24 de Enero de 1905, respecto á la aprobación, publicación y exposición al público de los pliegos de condiciones para la celebración de las subastas de los sumi-

nistros de artículos para el consumo y vestuario, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1910, más la del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de dicho año, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra los referidos pliegos y teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 5, 6, 9 y 29 de la referida instrucción; la Comisión acuerda: 1.º Que se anuncien las citadas subastas con treinta días de anticipación al acto de su celebración, fijándose en su consecuencia los días y horas siguientes del próximo mes de Noviembre en los días que constan en acta y con las formalidades reglamentarias.

Alienados.—Gomezerracín.—Dada cuenta del auto dictado en 24 de Septiembre próximo pasado por el Juzgado de primera instancia de Cuéllar, remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia con comunicación de 1.º del actual, relacionado con el presunto alienado Lucio Alvarez Fuente-taja, acogido en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y

Resultando del expresado documento habérselo decretado la reclusión definitiva en un Manicomio del referido acogido, vecino de Gomezerracín; la Comisión acuerda se lleve á cabo la reclusión en el Manicomio de Ciempozuelos en la forma acostumbrada, del referido Lucio Alvarez, así como que tanto los gastos de traslación al mismo como los de estancias en éste sean de cuenta de los fondos provinciales, toda vez que se halla justificada la pobreza del citado Lucio y la de su familia.

Caminos vecinales.—Santa María de Nieva á Villoslada.—En virtud de la instancia que D. Timoteo Polo, vecino de esta Ciudad, destajista del camino vecinal de Santa María de Nieva á Villoslada, dirige al Sr. Vicepresidente de la Comisión, en súplica de

que por quien corresponda se le expida una certificación literal del pliego de condiciones para la subasta del destajo para el camino vecinal desde Santa María á Villoslada, pasando por el pueblo de Balisa, y otra también literal del informe ó dictamen emitido por el Sr. Director de carreteras provinciales á una instancia dirigida por el solicitante á la Corporación, en que se daba cuenta de un interdicto promovido por el Sr. Marqués del Arco, sobre recobrar la posesión de fincas que según dicho Sr. Marqués se le ocuparon en la construcción del citado camino; la Comisión acuerda, que por el Secretario de la Corporación se expida la certificación del pliego de condiciones que en su instancia interesa el solicitante y manifestarle que no es posible acceder á lo que en segundo lugar solicita, ó sea á que se le facilite certificación del informe emitido por el Sr. Director de carreteras, por tratarse de un dictamen emitido por un funcionario de la Corporación que no tiene más alcance que el de ilustrar con su criterio el de la Corporación, sin que ello pueda trascender al público informar parte del expediente oficial.

Socorro para los soldados heridos y enfermos que regresen de la campaña de Africa y familia de los reservistas.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador ejecutando acuerdo de la Asamblea provincial, adoptado en sesión del 4 del corriente; la Comisión acuerda señalar el día 20 del próximo mes de Noviembre el plazo para la admisión de cantidades para la suscripción de los soldados heridos y enfermos que regresen de la campaña de Africa y familias de los reservistas que se encuentran en la misma, remitiendo á la mayor brevedad cartas circulares á los Alcaldes de los pueblos de la provincia invitándoles á la referida suscripción y rogándoles interesen del vecindario contribuyan á tan patriótica y humanitaria obra de cari-

dad y enviando también circulares á las Corporaciones, entidades y personas de la capital, con el mismo objeto.

Indeterminado.—Valencia.—Dada cuenta de una atenta carta fecha 10 del corriente, que la Comisión organizadora del Congreso Universal de la Poesía, en Valencia, dirige al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, invitando á la Corporación al citado Congreso, que ha de celebrarse en dicha Ciudad en los días del 27 al 30 del actual, la Comisión acuerda su adhesión y rogar al Sr. Secretario general D. Mariano Miguel del Val, que represente á la Diputación provincial de Segovia en tan culto Congreso.

Caminos vecinales.—Pinillos á la carretera de Segovia á Cuéllar.—En vista de la comunicación que dirige á la Comisión provincial el Sr. Director de carreteras provinciales, relacionado con el acuerdo de la Excmo. Diputación de 4 del actual, sobre la variación del camino vecinal de Pinillos á la carretera de Segovia á Cuéllar, á fin de que en lugar de empalmar en el kilómetro 17 de esta carretera, vaya desde Cantimpalos á la venta de Yanguas y empalme en el kilómetro 20, la Comisión acuerda solicitar del Excmo. señor Ministro de Fomento la correspondiente autorización para poder llevar á cabo la repetida variación.

Contabilidad.—Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la factura que presenta el Maestro de Sastrería de los Establecimientos provinciales de Beneficencia D. Antonio Plaza, por efectos suministrados para la confección de un traje y gorra, correspondientes al asilado de Beneficencia y auxiliar de los Ordenanzas, Higinio de San Frutos, la Comisión acuerda satisfacer las 94 pesetas importe de aquéllos, y 50 pesetas por trabajos de confección de dicho uniforme y los del Profesor de Música y Celadores de los indicados Establecimientos, al Maestro de Sastrería de los mismos; abonándose todo con cargo al capítulo correspondiente

del presupuesto especial de Beneficencia y concepto «Vestido y calzado para aguilados».

Obras provinciales.—Capital.—El Sr. Gobernador participa, en comunicación de 11 del actual, haciendo ejecutivo el acuerdo de la Diputación, de 6 del corriente, que la Asamblea acordó se lleve á cabo el revoco de la fachada del palacio provincial, previa la presentación por el Sr. Arquitecto á la Comisión provincial de los oportuno proyecto y presupuesto, para que ésta resuelva, la Comisión, en su vista acuerda quedar enterada, y para poder cumplimentarle en debida forma, que por el Sr. Arquitecto se presente á la misma á la mayor brevedad, los proyectos y presupuestos de referencia.

Ferrocarriles.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del señor Gobernador, ejecutando acuerdo de la Asamblea, de 6 del actual, en el que á propuesta del Sr. Llorente, se acordó gestionar de la Empresa de ferrocarriles del Norte se estableciera de nuevo la circulación del llamado tren provincial suprimido, por ser su supresión un grave perjuicio para los pueblos de la provincia comprendidos en el trayecto de Segovia á Medina, y manifestado por dicho Sr. Diputado que había sido restablecido el servicio, en su vista la Comisión acuerda conste en acta su satisfacción á la Compañía.

Agricultura.—Capital.—Dada lectura de una comunicación del señor Gobernador, fecha 11 del actual, haciendo ejecutivo el acuerdo de la Asamblea relacionado con la proposición presentada por los Diputados D. Rufino Cano, D. José Ramírez Ramos, D. Higinio Arribas, D. Tomás Huertas y D. Enrique Gil Asenjo, sobre creación de servicios que estime útiles á la riqueza agrícola y que á tal fin se nombre una Comisión compuesta de un Diputado por cada partido judicial, para que estudie y proponga á la Diputación, ó en caso necesario á la Comisión provincial, á cuyo efecto se autorizará á la Mesa, la Comisión acuerda quedar enterada.

Consejo de Agricultura y Gauadería.—Capital.—En vista de la comunicación que el Ilmo. Sr. Jefe de Fomento de la provincia dirige al señor Presidente de la Diputación, pasada por éste á resolución de la Comisión, en la que se manifiesta que enterado por la prensa local de los acuerdos tomados por la Corporación provincia referentes á la protección y mejora de la riqueza agrícola de esta provincia; en cuenta esa conveniencia de reunir en un local de buenas condiciones y en sitio céntrico y visible las máquinas y herramientas para los trabajos de agricultura y el laboratorio provincial dedicado á experiencias y análisis de tierras, abonos y productos agrícolas, rogando á la Diputación coadyuve á tal fin y ofreciendo por su parte cooperar con el mejor deseo; la Comisión acuerda tomarlo en consideración y estudiar el medio de poder

acceder á lo propuesto, dándose cuenta en las próximas sesiones.

Y se levantó la sesión, extendiéndose á correspondiente acta.

Segovia, 16 de Octubre de 1909.
—El Secretario, Francisco de Cáceres.
—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

2744

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL
ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Personal.—Encontrándose ocupado el Sr. Secretario de esta Corporación en los trabajos de la Junta provincial del Censo electoral, de la que también es Secretario, con motivo del escrutinio general de las elecciones de Diputados provinciales, verificado el día anterior, se acuerda actúe como Secretario accidental, el Sr. Oficial Letrado de la Corporación.

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, que ha de regir durante el año de 1910 y encontrándole formado y tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, así como también que ha sido aprobado por la Junta de cárceles del partido, sin que contenga extralimitación alguna que corregir; la Comisión acuerda sean devueltos el citado presupuesto y sus copias al Sr. Gobernador civil, informando que procede preste á aquél su superior aprobación.

Idem.—Remitidas por el Sr. Alcalde de Sepúlveda, para su aprobación, las cuentas de gastos carcelarios de dicho partido y año de 1908 y resultando hallarse justificadas en debida forma todas sus partidas de cargo y data, con un sobrante para las de 1909 de 5.066'80 pesetas, sin que aparezca que contra dichas cuentas se haya formulado reclamación alguna; la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que se participe así al Alcalde de Sepúlveda para que autorice persona que se presente á recoger la copia de las mismas.

Riaza.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Riaza, que ha de regir durante el próximo año de 1910 y resultando que dicho presupuesto ha sido formado y tramitado con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 11 de Marzo de 1886 y 20 de Mayo de 1903, sin que en sus partidas se observe extralimitación alguna legal que corregir; la Comisión acuerda devolver dicho presupuesto y su copia al Sr. Gobernador, informándole que proceda á preste su aprobación.

Ayuntamientos.—Personal.—Yanguas.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el señor Gobernador civil é interpuesto por D. Juan Delgado Muñoz, contra acuerdo del Ayuntamiento de aquel pueblo, por el cual se le destituyó del cargo de Secretario del mismo; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente en cuestión, informándole que debe abstenerse de resolver respecto del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Delgado, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Yanguas, por el que se le destituyó del cargo de Secretario.

Personal de Ayuntamientos.—Fuentemilanos.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Allas y Sanz, vecino de dicho pueblo, contra los acuerdos del Ayuntamiento del mismo, adoptados en los días 7 y 8 de Julio último, por los que fué suspenso y destituido del cargo de Secretario del mismo; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que debe desestimar el recurso de alzada de D. José Allas, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Fuentemilanos, por el que se le destituyó del cargo de Secretario del mismo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasé á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Huérfanos.—Santiuste de Pedraza.—Dada cuenta de la instancia dirigida por Ramón Duráñez y Víctor Arahuetes, mayores de edad, casados, jornaleros y vecinos de Santiuste de Pedraza, en solicitud de que la niña María Salazar Martín, de ocho años de edad y sobrina de aquéllos, sea admitida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por haber fallecido la madre, hallarse su padre Pablo Salazar López, en el presidio de Santoña sufriendo condena perpetua y carecer la indicada niña de persona que pueda recogerla; la Comisión acuerda admitir en dichos Establecimientos, previas las formalidades reglamentarias, la indicada María Salazar Martín.

Idem.—Solicitado por Leandro Manzano Ejido, de estado viudo, jornalero y vecino de Santiuste de Pedraza, el ingreso de sus dos hijas Felisa y Fermína Manzano de San Pedro, de 4 y 6 años, respectivamente, en la sección correspondiente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por carecer de bienes para atender á la educación y sostenimiento de los cuatro hijos que le quedaron á la defunción de su esposa María de los Angeles de San Pedro; la Comisión acuerda el ingreso de las indicadas niñas en los referidos Establecimientos, previas las formalidades reglamentarias.

Huérfanos.—Solicitado por Venancio Gil García, natural y vecino de Huérbanos, en concepto de tutor de Santos Villalvilla Sacristán, acogida en los Establecimientos de Beneficencia, desde el 12 de Diciembre de 1896.

que le sea la misma entregada para tenerla á su cuidado; la Comisión acuerda que para poder resolver acerca de la indicada pretensión, se justifiquen por el recurrente los extremos que alega.

Ancianos.—Bercial.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Juan Martín Gomez, vecino de Bercial, en solicitud de ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda inscribir en el turno del partido correspondiente al solicitante, á fin de que pueda tener lugar su ingreso en dichos Establecimientos cuando exista vacante y corresponderle pueda.

Alienados.—Puebla de Pedraza.—Dada cuenta de la certificación facultativa remitida por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, del resultado de la observación á que ha estado sometido en los mismos Mariano Martín; la Comisión acuerda requerir á Emilia Arenal Escorial, esposa del Mariano residente en el citado pueblo de Puebla de Pedraza, por quien se solicitó la observación, pase inmediatamente á hacerse cargo de su referido esposo, y que por el Alcalde se remita una información testifical relacionada con la pobreza del Mariano y su esposa, para en su vista poder resolver acerca del pago de las estancias que haya causado en dicho Establecimiento, el citado Mariano Martín Benito.

Sepúlveda.—Dada cuenta del testimonio del auto dictado por el Sr. Juez de instrucción del partido de Sepúlveda, y con relación á la reclusión de Inocencio San José Salinero, se lleve á cabo la reclusión en el Manicomio de Ciempozuelos; la Comisión acuerda así como que tanto los gastos de su traslación, como los de las estancias que causar pueda en dicho Manicomio sean de cuenta de los fondos provinciales, toda vez que se halla justificada la pobreza del citado Inocencio y la de su familia.

Santa María de Nieva.—Dada cuenta del testimonio del auto dictado por el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de Santa María de Nieva, en que resulta haberse decretado la reclusión definitiva en un Manicomio de la acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Justina Rodado Núñez, natural de la indicada Villa; la Comisión acuerda se lleve á cabo la reclusión en el Manicomio de Ciempozuelos, así como que tanto los gastos de su traslación como los de las estancias que causar pueda en dicho manicomio, sean de cuenta de los fondos provinciales, toda vez que se halla justificada la pobreza de la citada Justina y la de su familia.

Montejo de Arévalo.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, participando haber ordenado al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que admitiera provisionalmente en los mismos, para su observa-

ción al presunto demente Dalmacio Matilla Calvo, de Montejo de Arévalo, sin perjuicio de remitir en su día la documentación necesaria que ha reclamado á la Alcaldía; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador que interese el cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 para poder someter nuevamente á observación al citado Dalmacio Matilla Calvo.

Riaza.—Dada cuenta de la instancia remitida por el Alcalde de Riaza, de Agueda Yagüe Pérez, residente en dicha villa, en solicitud de nueva reclusión de su marido Andrés Herrero Gómez, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde ya estuvo hace cuatro años, como presunto demente sometido á observación, la Comisión acuerda que por la recurrente se cumpla previamente lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, para poder acceder á su indicada pretensión.

Higuera.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, que ha trasladado al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, referente á la sentencia y providencia dictadas por la Audiencia en la causa seguida contra Calixto Martín Jimeno, por el delito de amenazas, y resultando de aquélla haberse ordenado por el citado Tribunal sea entregado el referido Calixto en calidad de loco á su esposa Teresa Gil, residente en La Higuera, por haber ésta prestado la suficiente fianza de custodia, la Comisión acuerda que por el Director de los referidos Establecimientos, se dé cumplimiento á dicha orden, y que se reclamen al Alcalde de La Higuera tres certificaciones: una relacionada con la vecindad del citado Calixto; otra, con la pobreza del mismo y de su esposa y otra, de la contribución y bienes con que los mismos cuentan y satisfagan, para en su vista poder acordar acerca del pago de estancias que haya causado en los citados Establecimientos.

Cantalejo.—Dada cuenta de la instancia dirigida por Rafaela Virseda Sanz, mayor de edad, casada y residente en Cantalejo, en solicitud de que sea admitido su esposo Ignacio de Miguel Diego, en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por padecer de enajenación mental, y dispuesto por decreto de la Vicepresidencia el ingreso provisional del citado Ignacio, al objeto indicado en el departamento de los referidos Establecimientos, en vista de la urgencia del caso y faltando para completar el oportuno expediente la cédula personal de la solicitante, una certificación expedida por el Alcalde de Cantalejo que acredite la pobreza del enfermo y de las personas de su familia obligadas á darle alimentos, otra expedida por dicha Autoridad de la vecindad del citado enfermo, y otra en que la misma acredite la contribución que satisfaga el Ignacio y su esposa, la Comisión acuerda ratificar el ingreso del citado

enfermo para su observación, dispuesto por la Vicepresidencia, y reclamar al Alcalde de Cantalejo los documentos indicados.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Octubre de 1909.—El Secretario accidental, Antonio M.º de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Ministerio de Fomento

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

La imperiosa necesidad de llegar pronta y eficazmente á la completa realización de los créditos pertenecientes á los Pósitos, exige dar por terminado en absoluto el plazo establecido en la regla segunda del artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, para que los deudores pudieran acogerse á los beneficios que la misma concedía.

Pudo juzgarse de precisión otras veces prorrogar aquel plazo é interpretar el texto legal en sentido amplio y extensivo; pero en el momento presente, en que se ha de proceder con todo rigor á la formación de los expedientes de apremio contra los deudores que se encuentren en descubierto, no puede darse al precepto legal mayor alcance que el que se desprende de su letra y del espíritu que lo informa, estando á mayor abundamiento convencida esta Delegación Regia de la verdadera perturbación que se ha producido en su funcionamiento regular y en la marcha administrativa, por el hecho de no haberse cerrado definitivamente el plazo para solicitar la condonación parcial de las deudas, hasta el punto de ser motivo de que en muchos casos no pueda conocerse á ciencia cierta la verdadera cuantía de aquéllas, ni la situación en que se encuentran los deudores con respecto al Pósito; dando esto lugar á que se haya instruido procedimientos ejecutivos innecesarios, y realizado ingresos indebidos que han originado una serie de expedientes sobre devoluciones que casi han absorbido por completo la atención de este Centro, y paralizado la tramitación de los demás asuntos.

En consideración á lo expuesto, ha resuelto esta Delegación Regia que las Corporaciones ó Juntas administradoras y las

Secciones provinciales no admitan, cursen ni tramiten ninguna instancia en que se solicite la condonación de deudas á que se refiere el artículo 6.º de la Ley citada en su regla segunda, considerando definitivamente terminado el plazo para hacer esa clase de peticiones y procediendo á archivar todas las que estuviesen pendientes, por haber sido presentadas con posterioridad al último concedido.

Lo que se comunica á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos para su conocimiento y á fin de que inserten esta Circular en el *Boletín oficial* de su respectiva provincia y lo hagan saber á las Corporaciones ó Juntas administradoras de los Pósitos para para su debido cumplimiento.

Madrid, 24 de Diciembre de 1909.—El Delegado Regio, José M. Zorita.

Señores Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(Gaceta del 26 de Diciembre de 1909.)

5

Alcaldía de Madriguera

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, cuya provisión en propiedad, se anuncia en concurso, por término de treinta días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; durante dicho plazo los solicitantes puedan concurrir y presentar sus instancias á este Ayuntamiento con la documentación necesaria que exige el artículo 123 párrafo 1.º de la vigente ley Municipal.

Madriguera, 29 de Diciembre de 1909.—El Alcalde Nicomedes Villa.

9

Alcaldía de Abades

Por dimisión voluntaria del nombrado para su desempeño, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, para asistencia de 42 familias indigentes y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abades, 1.º de Enero de 1910.—El Alcalde, Mariano Ayuso.

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Confecionado el repartimiento de Consumos de éste Distrito municipal por la Corporación municipal, para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; trascurrido que sea, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Santibáñez de Ayllón, 1.º de Enero de 1910.—El Alcalde, Mariano Sanz.

3215

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Escribanía del que refrenda y á instancia del procurador González Salamanca (D. Alejandro), se sigue expediente, sobre declaración de herederos ab intestato, de D. Mariano Dueñas Prieto, natural y vecino que fué de Navas de San Antonio, pueblo correspondiente á este partido judicial y en el que falleció el día dieciséis de Noviembre próximo pasado, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar descendientes, ascendientes, ni hijos naturales legalmente reconocidos ó legitimados por concesión Real, por lo que solicitan su herencia su hermana de doble vínculo Doña Francisca Dueñas Prieto y su sobrino D. Pablo Dueñas Agaña, hijo legítimo de D. Julián Dueñas Prieto, hermano que fué también de doble vínculo del causante y que así mismo ha fallecido.

Y en virtud de lo dictaminado por el Sr. Delegado del Ministerio Fiscal y en armonía con lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento, civil se anuncia por medio del presente edicto la muerte intestada de dicho causante, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Miguel López.—Juan B. Copeiro del Villar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. 8260

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas por este Gobierno civil en el mes actual, y se publica en este Boletín en cumplimiento de lo prevenido en el art 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

1012	Andrés Ruano Sacristán....	Aguilafuente.....	Uso de armas.
1013	Ventura Vargas Munera....	Segovia.....	Caza.
1014	Matias Peláez Pérez.....	Labajos.....	Idem.
1015	José Valriberas García.....	Idem.....	Idem.
1016	Alejandro Barba García.....	Segovia.....	Galgo.
1017	Lorenzo Bermejo Herranz...	Ortigosa del Monte....	Caza.
1018	Zacarias Martín Gil.....	Segovia.....	Idem.

Segovia, 31 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,
ALFREDO DE CORRADI.

Número de	NOMBRES	VECINDAD	LICENCIAS
935	Isidoro Redondo García.....	Villacostín.....	Caza.
936	Eleuterio Ferrados Gómez..	Laguna Contreras.....	Pesca.
937	Juan Melero Frutos.....	Idem.....	Caza.
938	Manuel Crespo González....	Cerezo de Arriba.....	Idem.
939	Luciano García Casado.....	Valdesimonte.....	Idem.
940	Eugenio Pacheco de Frutos..	Revenga.....	Idem.
941	Miguel García Arribas.....	Barbolla.....	Idem.
942	Clemente Gil Sainz.....	Adrados.....	Idem.
943	Gregorio de la Cruz García..	Valdevarnés.....	Idem.
944	Saturnino Casado Domínguez	Jemenuño.....	Idem.
945	El mismo.....	Idem.....	Pesca.
946	Mariano González Martín...	Prádena.....	Caza.
947	Guillermo de Mercado.....	Otero de Herreros.....	Idem.
948	Maximino García Aparicio..	Valdevacas de Montejo..	Idem.
949	Antonio Fernández Martín...	Sequera de Fresno.....	Idem.
950	Andrés García Casado.....	Santa Marta.....	Idem.
951	Fernando Gilarranz de Frutos	Bernúy de Porreros....	Idem.
952	Jenaro Sanz Alonso.....	Cedillo de la Torre.....	Idem.
953	Demetrio Tomé Yagüe.....	Idem.....	Idem.
954	Gil Escribano Núñez.....	Segovia.....	Idem.
955	Juan Oviédo de Andrés.....	Santa María de Nieva...	Uso de armas.
956	Tiburcio Guijarro de Blas...	Honrubia.....	Caza.
957	Jerónimo del Pozo.....	Abades.....	Galgo.
958	Andrés Morato Vadillo.....	Valsain (San Ildefonso)..	Caza.
959	Francisco Sebastián González	Espinar.....	Idem.
960	Ciriaco Arroyo Rincón.....	Villagonzalo.....	Idem.
961	Máximo Zorro.....	Montuenga.....	Idem.
962	Simón Izquierdo.....	Honrubia.....	Idem.
963	Benito Hernández Fraile....	Carrascal del Río.....	Uso de armas.
964	Hermenegildo Caridad Rubio	Bercimuel.....	Caza.
965	Juan de la Faya Silvestre...	Espinar.....	Idem.
966	Francisco López.....	Segovia.....	Idem.
967	Juan de la Calle González...	Otero de Herreros.....	Idem.
968	Simeón de Frias Martín.....	Riaza.....	Idem.
969	Lucio Hernanz Ruiz.....	Orejana.....	Idem.
970	Francisco del Pozo Bravo....	Lastras del Pozo.....	Idem.
971	Alejandro de Mercado del Pozo	Idem.....	Idem.
972	Agustín de Pablos.....	Valdeprados.....	Idem.
973	Manuel Borreguero Manso...	Cabañas.....	Idem.
974	Santiago Salcedo Maderuelo..	San Ildefonso.....	Idem.
975	Juan García Arranz.....	Fuentepeelayo.....	Pesca.
976	Isidoro Mayor Alonso.....	Villaverde de Montejo..	Caza.
977	José Siguero Mate.....	Alconada.....	Idem.
978	Francisco García Martín....	Vegafria.....	Idem.
979	Indalecio Martínez Moleperez...	Aguilafuente.....	Idem.
980	Hilario Manrique García.....	Veganzones.....	Galgo.
981	Eustoquio Martínez López...	Villacastín.....	Caza.
982	Faustino Martínez López...	Idem.....	Idem.
983	Rufo Marcos Contreras.....	Caballar.....	Idem.
984	Pablo Romano Antón.....	Espinar.....	Idem.
985	Julio García de Benito.....	Olombrada.....	Idem.
886	Julio Rubio González.....	Segovia.....	Galgo.
987	Esteban García.....	La Lastrilla.....	Caza.
988	Juan Hernando Miguel.....	Montejo de la Serrezuela.	Idem.
989	Roque Pérez Moreno.....	Castroserna de Arriba..	Idem.
990	Manuel Rodríguez Ballesteros	Coca.....	Idem.
991	Cecilio Merino Peña.....	Navalilla.....	Idem.
992	Francisco Marugán Herrero..	Coca.....	Idem.
993	Mauricio Olmos Garrido....	Santo Domingo de Pirón	Idem.
994	Quirico Lázaro Marinas.....	Carbonero el Mayor....	Pesca.
995	Policarpo Hernanz Herrero..	Idem.....	Hurón.
996	Eliás Vega Martín.....	Santiuste S. J. Bautista.	Galgo.
997	José González Segovia.....	Nava de la Asunción....	Caza.
998	Pascual Barbado Nicolás....	Idem.....	Idem.
999	Mariano Cuéllar Vargas.....	Valledado.....	Idem.
1000	Mariano Cuéllar Muñoz.....	Idem.....	Idem.
1001	Jorge Vargas Muñoz.....	Idem.....	Idem.
1002	Julian Santamaría Caridad..	Segovia.....	Uso de armas.
1003	Mariano Sancho Isoba.....	Otero de Herreros.....	Caza.
1004	Vicente Gozalo González....	Fuenteauco.....	Idem.
1005	Juan Benito Gil.....	Castroserna de Arriba..	Idem.
1006	Tomás del Barrio Alonso....	Idem.....	Idem.
1007	Tiburcio Alonso Alvaro.....	Idem.....	Idem.
1008	Mauricio Santos Astudillo..	Mozoncillo.....	Idem.
1009	Mariano González Bartolomé.	Segovia.....	Idem.
1010	Alvaro Galindo Calvo.....	San Cristóbal de la Vega	Idem.
1011	Demetrio Sánchez Martín...	Valsain (San Ildefonso)..	Idem.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

RELACION de los electores de las Secciones de la provincia que no han tomado parte en la elección de Diputados provinciales verificada el día 24 de Octubre último ni alegado causa de la omisión, según resulta de los datos remitidos á esta Junta por las municipales respectivas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley electoral.

- Villar de Sobrepaña
- Barral Velasco. Antonio
Barral Velasco. Vicente
Barrio Guijarro. Bartolomé
Barrio Velaco. Félix
Barros Antoranz. Tomás de
Castañeda N. José
Gil Escorial. Casto
Guijarro Barrio. Jesús
Guijarro Guijarro. Manuel
Guijarro Orcajo. Angel
Guijarro Orcajo. Gregorio
Montero Serna. Ambrosio
Sanz Montero. Francisco
Velasco Barrio. Víctor
Velasco García. Segundo
Montero Barral. José
San Guijarro. Bernardo
Barral Pascual. Jacinto
- Torre Val de San Pedro
- Juan García Gonzalez.
Pedro García Arribas.
Francisco Contreras Ruiz.
Valeriano Hernanz Arribas.
- Cabezuela
- Gomez Sanz. Mariano
González Quintana. Francisco
Gordillo Valle. Julian
Matesanz Yagüe. Gil
Matesanz Yagüe. Luciano
Sanchez Sanchez. León
- Barbolla
- Marcelino Benito Provencio.
Andrés Esteban Arribas.
Julian Esteban Provencio.
Mariano Arroyo Gomez.
Alejandro Granda Castillo.
Leonardo Hernando Garcia.
Juan Martin Gutierrez.
Cesáreo del Pozo Sanz.
Teodoro Provencio Perez.
- Sepúlveda
- Ballesteros Molina. Lucas
Barral Carravilla. Ciriaco
Cristobal Revilla. Lázaro
Cristobal y Cristobal. Juan
Cruz Lopez. Jerónimo de la
García Gonzalez. Urban
Gomez Antoranz. Mariano
Luengo Mota Eloy
Llorente Antona. Cándido
Martin Matesanz. Mariano
Martinez Antona. Juan
Merino Cristóbal. Benito
Onrubia Brañas. Julian
Ortiz Antona. Mariano
Ortiz de la Torre. Eladio
Ortiz Sacristán. Juan
Poza Poza. Víctor
Rubio Alba. Luis

- 12
- San José Salinero. Inocencio
Zorrilla Romero. Emilio
Antona Revilla. Antonino
Cristóbal Barbolla. Vicente
Cristobal Lopez. Fructuoso
Díaz Bayo. Pedro
Garrido de Andrés. Gregorio
Gutierrez Lopez. Fernando
Herraez Sanchez. Ildefonso
Lopez Garcia. Agustin
Lopez Serna. Agustin
Martin Martin. Felicísimo
Mata Barbolla. Anastasio de la
Mata Montero. Bruno
Morato Gonzalez. Tomás
Onrubia Arranz. Manuel
Perez Calleja. Juan
Revilla de Frutos. Raimundo
Revueta Valle. Ramón
Sanz Garcia. Angel
Sanz Palermo. Cesáreo
Santana Sanchez. Ramón
Zorrilla Arroyo. Francisco
- Sigueruelo
- Aniceto Municio Gomez.
Marcos Municio Moreno.
Salustiano Martin Municio.
Zacarias Matesanz y Matesanz.
Juan Martin Alvaro.
Aurelio Martin Municio.
Manuel Matesanz Municio.
Ambrosio Municio Gil.
Patricio Municio Gomez.
Manuel Municio Moreno.
Angel Martin Matesanz.
Manuel Lopez Sanz.
Felipe Sanz Barrio.
Manuel Martin Moreno.
Vicente Herrero Heras.
Vicente Gomez Onceja.
Francisco Martin Moreno.
Antonino Martin Huerta.
Lorenzo Sanz Barrio.
Juan Lopez Sanz.
Francisco Honceja Gil.
Florencio Municio Martin.
Lucas Matesanz Municio.
Juan Cristobal Expósito.
Ambrosio Martin y Martin.
Isidro Matesanz San Juan.
Eusebio Martin Municio.
Primo Sanz Gil.
José Sanz Municio.
Santiago Casado Municio.
- Puebla de Pedraza
- Abad Sancho. Anacleto
Orcajo de Antonio. Esteban
- Navares de las Cuevas
- Alonso Peña. Victoriano
Isidoro Cristobal. Cayetano
Isidoro Onrubia. Francisco
Perez Garcia. Gaspar
Vallejo Martin. Celedonio
- Ventosa y Tejadilla
- Zacarias Benito Redondo.
Eusebio Gonzalez Mayoral.
Juan Marcelo de San Cayo.
Vicente Masedo Llorente.
Vidal Mayor San Juan.
León Pascual Hernanz.
Santiago San Juan Martin.
- Segovia, 4 de Enero de 1910.—
El Presidente, José López Díaz.
- IMPRENTA PROVINCIAL